

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00720-00

Se le pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en PDF46.

Como quiera que, por virtud de la declaratoria de nulidad, se dio alcance al auto admisorio respecto de los herederos indeterminados de la causante Teresa Romero Medina y con el fin de no incurrir nuevamente en yerros procesales, la parte actora deberá acreditar nuevamente fotografías de la valla que incluya el auto admisorio emitido en proveído de esta fecha y que incluya como demandados a los herederos indeterminados de Teresa Romero Medina (q.e.p.d).

En ese sentido, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite las fotografías de la instalación de la valla en los términos indicados en el numeral anterior y aporte folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir en la que conste la inscripción de la demanda, en el entendido que la Oficina de Registro Informó que ya se encuentra inscrita, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.